

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizó evaluación a documentación presentada mediante radicado 1302 del 18 de Febrero de 2016 por parte del señor Álvaro Cotes Maestre como representante legal de la empresa ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA, localizada en el Municipio de Malambo, en el kilómetro 4, del margen derecho de la vía Malambo – Caracol; de NIT: 890.103.400-5, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001345 del 16 de Diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La Granja Avícola se encuentra funcionando normalmente.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0074/22/02/11		X	La concesión se encuentra en proceso de renovación.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto N° 0025 de 06 de marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola La Esperanza los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.	X		El reporte de agua captada se entregó mediante documento radicado con N° 1302/18/02/2016.
Entregar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos, entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.	X		El informe se había entregado entregado a la Corporación mediante documento radicado con N° 7473/25/08/2014.
Presentar una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.	X		La certificación fue entregada a la Corporación mediante documento radicado con N° 7629/28/04/2016.
Presentar anualmente la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO <sub>5</sub> , DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización del agua captada del pozo se entregó mediante documento radicado con N° 1302/18/02/2016.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:** No aplica.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA"

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:**

- ✓ Mediante documento radicado con No. 1302 de 18 de febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola la Esperanza, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

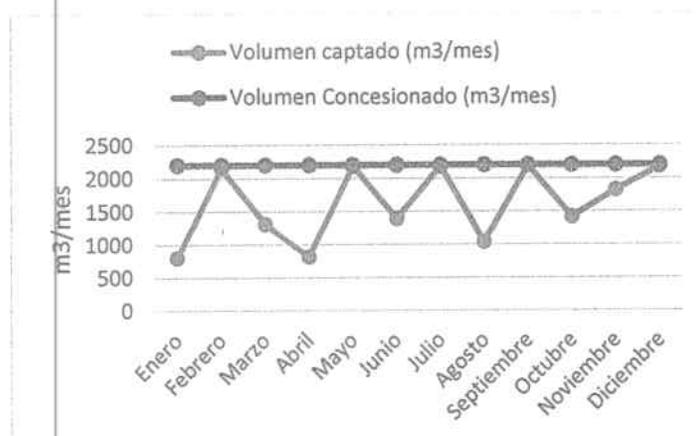
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,88
Temperatura	°C	29,60
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO <sub>5</sub>	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	252,0
Dureza Total	mg/l	410,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	30x10 <sup>3</sup>
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	30x10 <sup>3</sup>

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola la Esperanza, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 1302 de 18 de febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola la Esperanza durante el año 2015. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Volumen captado (m <sup>3</sup> /mes)	Volumen Concesionado (m <sup>3</sup> /mes)
Enero	800	2200
Febrero	2.151	2200
Marzo	1.311	2200
Abril	815	2200
Mayo	2183	2200
Junio	1.392	2200
Julio	2.182	2200
Agosto	1.040	2200
Septiembre	2.193	2200
Octubre	1.416	2200
Noviembre	1.824	2200
Diciembre	2.175	2200

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No. 0074 de 22 de febrero de 2011 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra en proceso de renovación).



El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola la Esperanza, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0074 de 22 de febrero de 2011 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra en proceso de renovación), el cual corresponde a 2200 m<sup>3</sup>/mes.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 7629 de 28 de abril de 2016, el representante legal de ACONDESA S.A, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola La Esperanza.

Labormar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
 ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA"**

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

**CONCLUSIONES:**

- ♦ Mediante documento radicado con No. 1302 de 18 de febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola la Esperanza, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.
- ♦ Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola la Esperanza, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- ♦ Mediante documento radicado con No. 1302 de 18 de febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola la Esperanza durante el año 2015.
- ♦ La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola la Esperanza, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0074 de 22 de febrero de 2011 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra en proceso de renovación), el cual corresponde a 2200 m<sup>3</sup>/mes.
- ♦ Mediante Auto No. 1425 de 27 de diciembre de 2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, inicio una investigación a la Granja Avícola la Esperanza.
- ♦ Mediante Resolución No. 0074 de 22 de febrero de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó una concesión de aguas a la empresa Acondesa – Granja Avícola la Esperanza, la cual se encuentra en proceso de renovación".

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional, en su artículo 80, contempla que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que de igual manera la Ley 99 de 1993 en su artículo 107 dispone que se declare de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley; son motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición, por enajenación voluntaria o mediante expropiación, de los bienes inmuebles rurales o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren constituidos sobre esos mismos bienes, además de los determinados en otras leyes, la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la declaración y alinderamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales, la ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

Japca

00000493

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 2017  
"POR MEDIO DEL CUAL SE LE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA"

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ESPERANZA, localizada en el Municipio de Malambo, en el kilómetro 4, del margen derecho de la vía Malambo – Caracolí, de NIT: 890.103.400-5, representada legalmente por Álvaro Cotes Maestre o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que continúe entregando anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases de vacunas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Dicha certificación deberá indicar la cantidad, el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N° 0001345 del 16 de Diciembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

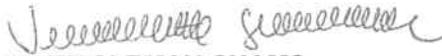
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 ABR. 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*Jzapata*  
Proyectó: José Cabal – Contratista / Supervisó: Odair Mejía – Profesional Universitario  
Vo.Bo.: Liliana Zapata – Gerente Gestión Ambiental.